

## PAÍS VASCO

- Decreto 24/2009. 31-12-2009. Cese del Defensor de la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto 2/2010. 12-1-2010. Prestación complementaria de vivienda.

## VALENCIA

- Reforma del artículo 21.4 del Reglamento de Les Corts.

## II. Información de actividades

### ARAGÓN

El día 16 de febrero, organizada por Ibercaja y el Colegio Mayor Miraflores, tuvo lugar la CONFERENCIA: *EL SISTEMA FINANCIERO INTERNACIONAL TRAS LA CRISIS*, dentro del Ciclo Aragón 2010, a cargo de don Matías RODRÍGUEZ INCIARTE, Vicepresidente del Banco Santander.

\* \* \*

El día 19 de febrero, entre los actos conmemorativos del Patrón de la Facultad de Derecho, tuvo lugar la CONFERENCIA: *REFUGIADOS: ¿UN CONCEPTO JURÍDICO ZOMBIE?*, por el Profesor Doctor Don Javier DE LUCAS, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia, Director del Colegio de España en París y miembro de la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos.

\* \* \*

El día 23 de febrero se inauguró el 28.<sup>º</sup> CURSO SOBRE LA UNIÓN EUROPEA de la Cátedra Alonso V de Aragón, dirigido por el Catedrático don Maximiliano BERNAD y organizado por la Institución Fernando el Católico en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con la CONFERENCIA: *LA UNIÓN EUROPEA ANTE EL RETO DE LA INMIGRACIÓN*, a cargo de don Javier ELORZA CAVENGT, Secretario General para Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, ex-Embajador ante la Unión Europea en Francia y en Rusia, miembro del Comité de Honor y Medalla del Real Instituto de Estudios Europeos.

\* \* \*

El día 25 de febrero, organizada por la Fundación Basilio Paraíso y la Cámara de Comercio de Zaragoza (entre otros), tuvo lugar la CONFERENCIA: *LA ECONOMÍA EN ESPAÑA: LO QUE NO SE ATREVEN A DECIR NI LOS POLÍTICOS NI LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN*, a cargo de Marc VIDAL.

## MADRID

El día 25 de febrero de 2010, en la sede de la Fundación Coloquio Jurídico Europeo, patrocinada por el Colegio de Registradores, tuvo lugar un nuevo SEMINARIO: *INMUNIDAD DEL PODER EN ITALIA*.

Ponente: Alessandro PACE, Catedrático de Derecho Constitucional. Instituto de Derecho Público. Facultad de Derecho. Universidad de La Sapienza (Roma).

Contraponente: Perfecto ANDRÉS IBÁÑEZ, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

El día 4 de marzo de 2010, en la sede de la Fundación Coloquio Jurídico Europeo, patrocinada por el Colegio de Registradores, tuvo lugar un nuevo SEMINARIO: *LOS DEFENSORES DEL CONTRIBUYENTE*.

Programa: «Los defensores del contribuyente en España. ¿Tiene sentido su tarea? ¿Debe potenciarse? El nuevo Reglamento del Consejo para la defensa del contribuyente ¿un paso adelante?»

Ponente: M.<sup>a</sup> Teresa SOLER ROCH, Catedrática de Derecho Financiero de la Universidad de Alicante. Presidenta del Consejo para la Defensa del Contribuyente. Ministerio de Economía y Hacienda.

Contraponente: José Manuel TEJERIZO LÓPEZ, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la UNED. Defensor del Contribuyente de la Junta de Castilla y León.

Moderador: Fernando SERRANO ANTÓN, Profesor de Derecho Financiero y Tributario. UCM. Defensor del Contribuyente del Ayuntamiento de Madrid. Presidente de la Comisión de Control de Caja Madrid.

Comentario:

El título de la Jornada es reflejo de lo que se desarrolló en la misma: un encuentro entre expertos en el tema que unían a su condición de especialistas universitarios la de estar al frente de la institución de la defensa del contribuyente en los tres niveles territoriales de la Hacienda española: estatal (María Teresa SOLER ROCH, Presidenta del Consejo para la Defensa del Contribuyen-

te), autonómica (José Manuel TEJERIZO LÓPEZ, Defensor del Contribuyente de la Junta de Castilla y León), y local (Fernando SERRANO ANTÓN, Defensor del Contribuyente del Ayuntamiento de Madrid).

Inició la Jornada María Teresa SOLER ROCH, que une a su condición institucional la Cátedra de Derecho Financiero de la Universidad de Alicante. Desarrolló su ponencia exponiendo, en primer lugar, el sentido de la tarea desarrollada por el Consejo para la Defensa del Contribuyente, en el seno del Ministerio de Hacienda. Al respecto señaló que la figura del Defensor hay que enmarcarla en la evolución sentida en el seno de la relación Administración-contribuyentes en los tiempos recientes.

Dicha evolución se aprecia, en primer lugar, en el ejercicio de la función tributaria manifestada mediante el desarrollo de procedimientos administrativos, haciendo notar que la antigua relación desequilibrada a favor de la Administración ha sido sustituida por una relación más equilibrada en la que se pone el acento no sólo en las potestades administrativas sino también en los derechos que asisten a los contribuyentes en el desarrollo de los procedimientos tributarios.

También se aprecia la evolución que comentamos en los servicios que presta la Administración Tributaria profundamente alterado tanto por la aparición y generalización de las autoliquidaciones como por la creación de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, que ha sido un órgano decisivo en la consolidación y eficacia en el funcionamiento del sistema.

Así la relación Administración-contribuyentes se enmarca en una posición dual: los contribuyentes son, por una parte, obligados tributarios con determinados derechos en este ámbito, y por otro lado, son usuarios de los servicios que presta aquella Administración. En ambos sentidos, en ambas posiciones actúa el Consejo para la Defensa del Contribuyente como institución llamada a la protección de los mismos, y así lo refleja el artículo 34.2 de la Ley General Tributaria al disponer: *Integrado en el Ministerio de Hacienda, el Consejo para la Defensa del Contribuyente velará por la efectividad de los derechos de los obligados tributarios, atenderá las quejas que se produzcan por la aplicación del sistema tributario del Estado y efectuará las sugerencias y propuestas pertinentes, en la forma y con los efectos que reglamentariamente se determinen.*

Tras analizar el sentido de la labor del Consejo, se planteó la ponente si la regulación que se había establecido con el reciente reglamento del Consejo para la Defensa del Contribuyente podía considerarse o no como un paso adelante. El nuevo Reglamento fue aprobado por Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre (publicado en el *BOE* de 4 de diciembre) y entró en vigor el 5 de diciembre de 2009.

Son aspectos esenciales del nuevo Reglamento, que fueron debidamente enfatizados por la ponente, los relativos a la definición del Consejo como

un órgano colegiado que desarrolla funciones asesoras y actúa con independencia en el ejercicio de sus funciones. Hay que entender que dicha independencia es meramente funcional, pues orgánicamente se enmarca en la Secretaría de Estado de Hacienda.

El carácter colegiado del Consejo es una singularidad del mismo, en relación con instituciones similares del Derecho Comparado, singularidad que permite la entrada en el mismo de representantes tanto de la Administración como de los contribuyentes.

Goza de una unidad operativa central y dos regionales que atienden principalmente las quejas y sugerencias referidas a los órganos central o periféricos de la Administración respectivamente. El ritmo de interposición de quejas y sugerencias es creciente en términos globales, habiéndose incrementado sobre todo en relación con el Catastro y los Tribunales Económico-administrativos.

Junto a la atención a quejas y sugerencias, elabora propuestas e informes generales y de carácter normativo.

Concluyó la exposición la ponente defendiendo la potenciación del Consejo, tanto en lo relativo a las funciones y competencias como en lo referente al conocimiento y utilización de este órgano por parte de los contribuyentes.

El también catedrático de Derecho Financiero y Tributario, de la UNED, José Manuel TEJERIZO intervino como contrponente, señalando en primer lugar la menor dimensión de la institución que encarna en relación con la estatal y municipal presentes en el debate.

Se detuvo especialmente en el análisis de los antecedentes de los órganos encargados de la defensa de los derechos de los contribuyentes que engarzó con la institución del Defensor del Pueblo (art. 54 de la Constitución), y los de éste en la figura del *ombudsman*, que fue establecida en Suecia en 1809, y que fue introducida en casi todas las Constituciones aprobadas después de la Segunda Guerra Mundial.

Enmarcó la figura del Defensor del Pueblo dentro de las figuras u órganos de control, en lo que ha sido denominado Magistratura de Opinión en contraposición a la Magistratura *stricto sensu*, encarnada por los jueces y tribunales. Recordó que la institución del Defensor del Pueblo ha tenido un éxito extraordinario en España, donde han aparecido múltiples secuelas, con diversas denominaciones, en las diferentes Comunidades Autónomas (*Procurador del Común* en Castilla y León, *Justicia* en Aragón, *Artateko* en el País Vasco, *Sindic de Greuges* en Cataluña, etc.). Más aún apuntó cómo se han añadido figuras similares con un ámbito de competencias sectorial (defensores del menor, del soldado, del estudiante, del universitario, del usuario, del asegurado, del cliente bancario, etc.) tanto en el sector público como en el privado.

Centrándose en el campo tributario subrayó que el fenómeno de la existencia de órganos encargados de la defensa de los derechos de los contribuyentes

no es exclusivo de nuestro ordenamiento. Según ha destacado la doctrina, también se pueden encontrar figuras similares en el Derecho Comparado, como en Italia (El garante del contribuyente) o los Estados Unidos (Taspayer Advocate Service). Y a nivel interno español recordó figuras como la del *Consell Tributari* del Ayuntamiento de Barcelona, que es el primer ejemplo de este tipo de instituciones, pues fue constituido en diciembre de 1988; esto es, mucho antes que el Consejo estatal, si bien no nació como un órgano que tuviera por objeto atender las quejas de los contribuyentes frente a la Hacienda Local, sino como un órgano asesor del Ayuntamiento de Barcelona en la resolución de los recursos interpuestos contra los actos y resoluciones de la Corporación Municipal en materia tributaria.

Tras detallar la organización, estructura, funciones y funcionamiento del Consejo de Castilla y León, ofreció diversos datos estadísticos sobre el mismo y concluyó con un juicio crítico del mismo en el que apuntó aspectos positivos y negativos.

Dentro de los segundos expuso el solapamiento que se produce con los órganos administrativos que tienen encomendadas funciones de control interno, como pueden ser las Inspecciones de los servicios. También apuntó que el régimen jurídico de sus decisiones o informes está muy desdibujado, y que su eficacia es más que dudosa porque ni suelen estar dotados de medios jurídicos para que aquéllas puedan ser impuestas a los órganos destinatarios, ni tampoco pueden reaccionar muchas veces ante su incumplimiento.

También se ha llegado a decir que su aparición ha desnaturalizado instituciones de honda raigambre en nuestro ordenamiento, como los derechos de petición o de queja, reconocidos incluso en la Constitución, o las contestaciones de las consultas, por citar un supuesto previsto en las normas tributarias.

Por último expuso que no dejan de ser unos Institutos que desvirtúan de algún modo el sistema de recursos ideado para resolver los conflictos en la aplicación de las normas, en nuestro caso tributarias.

Junto a dichos aspectos, detalló como positivos principalmente el ascendiente de carácter moral que ejerce sobre la Administración Tributaria controlada y sobre los contribuyentes. En esta línea es fundamental la independencia de la Administración tributaria a la que, en último término, debe controlar.

Desde el punto de vista procedural sugirió que las quejas de los obligados tributarios deberían resolverse directamente por el Consejo, sin que fuera necesaria una contestación previa de la Administración tributaria controlada.

Concluyó, finalmente, en que el Consejo de Defensa del Contribuyente puede suponer un instrumento válido para lograr, en la medida de sus posibilidades, un equilibrio entre los intereses de la Hacienda Pública controlada, que son los intereses de todos y cada uno de sus ciudadanos, y los derechos individuales, que por ser de todos lo son también de aquélla.

A ambas exposiciones siguió un animado debate que fue moderado por el Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid, Fernando SERRANO ANTÓN, que precisó tanto la justificación legal de creación del Defensor del Contribuyente como la organización y procedimiento del mismo en el seno del Ayuntamiento de Madrid, sus relaciones con el Defensor del Pueblo y el Defensor del Vecino, así como con el Defensor del Pueblo europeo.

Concluyó con un original despliegue de luces y sombras sobre la figura del defensor, avalando su existencia y potenciación en la consideración de que el Defensor del Contribuyente es un instrumento idóneo y fundamental para lograr una mayor transparencia y calidad en la prestación del servicio tributario, y para alcanzar el anhelado equilibrio en las relaciones entre el contribuyente y la Administración.

Ana COLOMER SEGURA

\* \* \*

Del 22 de octubre de 2009 al 13 de mayo de 2011, se celebran en Lisboa y Coimbra (Portugal) y Madrid (España) los SEMINARIOS SOBRE *COOPERACIÓN, SISTEMAS REGISTRALES, ADMINISTRACIÓN Y PODER JUDICIAL EN LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES*, organizados por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles de España con la colaboración del Instituto Registral Portugués.

#### Introducción:

El seminario que vamos a celebrar, con intervención de miembros del Poder Judicial, de las FIU nacionales, de las Agencias Tributarias y de los Registradores de la Propiedad Inmobiliaria y de Comercio de los tres países participantes, se incardina dentro del Programa Marco para la Prevención y Lucha contra el Crimen de la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea.

El objetivo final del Seminario es la elaboración de un documento, consensuado por los miembros de los tres países participantes, que se elevará a la Dirección General de Justicia de la Comisión, en el que se reflejarán las medidas que los intervenientes consideren más adecuadas para lograr una mayor eficacia en la persecución del blanqueo de capitales.

El documento resultante de nuestro Seminario, junto con otros similares elaborados por otros países de la Unión Europea, servirá para poner de manifiesto las carencias legislativas y procedimentales que se detectan por los profesionales involucrados en la persecución del lavado de dinero y las medidas que se proponen para alcanzar un mayor grado de eficacia en la persecución de estas tipologías delictivas.

Con la finalidad de centrar los debates del Seminario en aquellos aspectos que sean más interesantes para lograr los fines pretendidos, evitando el debate de aquellos otros asuntos que los intervenientes consideren poco relevantes, he elaborado un breve cuestionario para cada uno de los sectores profesionales intervenientes que me permitirán, como Director del Seminario, encauzar los debates hacia aquellos temas que sean más preocupantes, bien sea por su deficiente o inexistente regulación, bien por la falta de fluidez en la obtención de información o bien por las carencias de herramientas informáticas adecuadas.

Los cuestionarios han sido elaborados para cada uno de los sectores profesionales intervenientes: el primero, para Jueces y Fiscales; el segundo, para Inspectores Financieros y Tributarios; el tercero, para los intervenientes miembros de las FIU de cada país, y el cuarto, para Registradores de la Propiedad Inmobiliaria y de Comercio. Su utilización será exclusivamente limitada al ámbito de la dirección del Seminario sin ninguna otra trascendencia pública o privada.

José Miguel MASA BURGOS  
*Director del Seminario*

Participantes: Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Jueces y funcionarios especializados de las Unidades de Inteligencia Financiera de los siguientes países: Portugal, Rumanía y España.

Objetivos del proyecto:

- Fomentar la cooperación entre los Estados miembros participantes en la prevención de blanqueo de capitales.
- Fomentar la cooperación judicial administrativa y registral en la punición y prevención del blanqueo de capitales.
- Armonizar los supuestos indicadores con los que se operan en los diferentes países de la UE.
- Desarrollar las herramientas informáticas que posibiliten la detección preventiva de los supuestos delictivos que incurran en el blanqueo de capitales.
- Establecer procedimientos de comunicación fluidos desarrollando los contenidos mínimos que posibiliten la actuación judicial.
- Coordinar los dos tipos de administraciones (administrativa y judicial) con la labor desarrollada por los registros de los Estados miembros.

Sedes, fechas e intervinientes:

I. Primer Seminario: *Crimen organizado y blanqueo de capitales*. Se celebró en Madrid el 22 y 23 de octubre de 2009.

Intervinientes:

España: un Juez y un Fiscal especializado, dos Registradores, un Representante del SEPBLAC y el Director.

Portugal: un Juez y un Fiscal especializado y un Registrador.

Rumanía: un Juez y un Fiscal especializado y un Registrador.

Temario:

- Examen de tipologías de crimen organizado. Autoblanqueo.
- Procedimientos utilizados.
- Sujetos intervinientes.
- Concepto del blanqueo de capitales desde la perspectiva judicial, administrativa y registral en referencia a la legislación de cada país interviniente.
- Naturaleza del blanqueo de capitales con especial referencia al bien jurídico protegido.
- Colaboración administrativa (FIU) y registral a las actuaciones judiciales.
- Examen de la legislación vigente en cada país con especial referencia a los respectivos Códigos Penales y a la incorporación de las Directivas Europeas.
- Examen de las dificultades que plantea la colaboración internacional en la identificación del delito precedente.
- Examen de las diversas penas en cada país con especial referencia a las diversas modalidades de afectación de bienes.

II. Segundo Seminario: *Fraude fiscal y blanqueo de capitales*. Se celebró en Lisboa el 15 y 16 de abril de 2010.

Intervinientes:

Portugal: dos Inspectores de Hacienda y Tributarios, dos Registradores y un Representante de la FIU portuguesa.

España: dos Inspectores de Hacienda y Tributarios, dos Registradores, un Representante del SEPBLAC y el Director.

Rumanía: dos Inspectores de Hacienda y Tributarios, un Representante de la FIU rumana y un Registrador rumano.

Temario:

- Examen del concepto del fraude fiscal según la legislación de cada país.
- Naturaleza jurídica.
- Efectos del fraude en las economías nacionales.
- Tipologías del fraude fiscal.
- Medidas vigentes en cada Estado contra el fraude fiscal.
- Exposición del fraude fiscal desde la perspectiva de la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF).
- Examen de los sujetos intervenientes en el fraude fiscal y el blanqueo de capitales: especial referencia a personas jurídicas mercantiles y entidades sin ánimo de lucro como Asociaciones, Fundaciones y ONG.
- Examen especial de las sociedades *off shores*.
- Actuaciones procesales contra el fraude fiscal.

III. Tercer Seminario: *Prevención del blanqueo de capitales*. Se celebrará en Coimbra el 14 y 15 de octubre de 2010.

Intervinientes:

Rumanía: dos Registradores, un Juez, un Representante FIU rumana y un Inspector de Hacienda y Tributario.

Portugal: dos Registradores, un Representante de la FIU portuguesa.

España: dos Registradores, un Miembro del SEPBLAC y el Director.

Temario:

- Concepto del deber de colaborar.
- Naturaleza de la colaboración.
- Breve análisis de los sujetos obligados según la legislación de cada país.
- Examen de la colaboración registral.
- Tipología de la colaboración: directa y autorregulada.
- Formas y procedimientos.
- Examen de las Unidades de Inteligencia Financiera (FIU).
- Naturaleza.
- Estructura.
- Competencias.
- Colaboración de los sujetos obligados.
- Régimen sancionador.

IV. Cuarto Seminario y Clausura: *Informática, protección de datos y conclusiones*. Se celebrará en Madrid el 12 y 13 de mayo de 2011.

Intervinientes:

España: dos Registradores, un Juez, un Inspector de Hacienda y Tributario, un Miembro del SEPBLAC, un Informático del Colegio, un Registrador especializado en Protección Datos y el Director.

Rumanía: un Registrador, un Juez, un Inspector de Hacienda y Tributario y un Representante FIU.

Portugal: un Registrador, un Juez, un Inspector de Hacienda y Tributario y un Representante FIU.

Temario:

- Herramientas informáticas de comunicación y tratamiento de datos.
- Referencias a las bases de datos nacionales e internacionales.
- Medidas legales que garantizan la inalterabilidad de los ficheros y la seguridad de las transmisiones.
- Referencia a la legislación sobre Protección de Datos en relación con el blanqueo.
- Elaboración, discusión y aprobación de las CONCLUSIONES.